



3.- Impútese el gasto que demande el presente decreto al Ítem 15.01.01.21.01.001 "Personal de Planta", del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo para el año 2010.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Camila Merino Catalán, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Marcelo Soto Ulloa, Subsecretario del Trabajo.

Ministerio de Minería

DELEGA FACULTADES PARA FIRMAR, POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE MINERÍA, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE TRATEN DE LAS MATERIAS QUE SE INDICAN, RELATIVAS AL PERSONAL, Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 856 (E), DE 2010

(Resolución)

Núm. 1.039 exenta.- Santiago, 1 de julio de 2010.- Visto: Las facultades que me confiere el DFL N° 302, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que aprueba disposiciones orgánicas y reglamentarias del Ministerio de Minería; lo dispuesto en el DFL N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en uso de las facultades que me confiere la ley, y

Considerando:

1. Que, el artículo 41 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades propias, bajo los términos y requisitos dispuestos en dicho artículo.

2. Que, con el fin de hacer más expedito el trámite de ciertos actos administrativos vinculados a materias de personal relacionadas con los funcionarios del Ministerio de Minería, se ha estimado delegar en el Jefe de la División Jurídica, de esta Cartera de Gobierno, la facultad de firmar "por Orden del Subsecretario de Minería", los actos administrativos que digan relación con feriados legales, comisiones de servicio, permisos administrativos, cursos de capacitación, licencias médicas, reconocimiento de cargas legales, beneficio de sala cuna y jardín infantil, prácticas laborales y modificaciones a los equipos de trabajo de los convenios de desempeño colectivo.

3. Que, con fecha 1 de junio de 2010, se dictó la resolución (E) N° 856, que delegó facultades en el Secretario

Regional Ministerial de Minería de la Región Metropolitana para firmar, por Orden del Subsecretario de Minería, los actos administrativos relativos a las materias que ahí se indicaron.

Resuelvo:

Artículo primero: Delégase, a contar de esta fecha, en el Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Minería la facultad para firmar "Por Orden del Subsecretario de Minería", las siguientes materias:

- Firma de resoluciones que autorizan feriados legales de los funcionarios y sus respectivas acumulaciones, cuando corresponda;
- Firma de resoluciones que autorizan cometidos funcionarios y comisiones de servicio nacionales.
- Firma de resoluciones que autorizan permisos administrativos de los funcionarios con goce de remuneraciones (días administrativos) y permisos sin goce de remuneraciones.
- Firma de resoluciones de reconocimiento de licencias médicas de los funcionarios.
- Firma de resoluciones de reconocimiento de cargas legales de los funcionarios.
- Firma de resoluciones que autorizan cursos de capacitación de los funcionarios.
- Firma de resoluciones que autoricen los beneficios de Sala Cuna y Jardín Infantil para los hijos de los funcionarios.
- Firma de convenios y resoluciones que autorizan convenios de prácticas laborales (alumnos en práctica).
- Firma de resoluciones que aprueben modificaciones a los Equipos de Trabajo del Convenio de Desempeño Colectivo de la Subsecretaría de Minería.
- Firma de resoluciones que modifiquen los actos administrativos dictados referentes a las materias antes señaladas.

Artículo segundo: En caso que el Jefe de la División Jurídica no se encuentre desempeñando sus funciones por cualquier motivo, la facultad referida precedentemente se entenderá delegada en el Secretario(a) Regional Ministerial de Minería de la Región Metropolitana; y en caso que este último tampoco se encuentre desempeñando sus funciones por cualquier motivo, en el Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas.

Artículo tercero: Establézcase como procedimiento previo de tramitación de los actos administrativos a través de los cuales se formalizarán las materias delegadas en el artículo primero precedente, la visación previa por parte del Jefe de Gabinete del Sr. Subsecretario de Minería.

Artículo cuarto: Déjese sin efecto la resolución (E) N° 856, de 1 de junio de 2010, del Ministerio de Minería.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Pablo Wagner San Martín, Subsecretario de Minería.

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

APRUEBA PROTOCOLOS DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS PRODUCTOS COMPONENTES DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 1.186 exenta.- Santiago, 27 de mayo de 2010.- Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; la Ley N° 20.365, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que Establece Franquicia Tributaria Respecto de Sistemas Solares Térmicos, y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° N° 3 de la ley N° 20.365, corresponde a esta Superintendencia autorizar a organismos de certificación, organismos de inspección, laboratorios de ensayos u otras entidades de control para que realicen o hagan realizar bajo su exclusiva responsabilidad las pruebas y ensayos, o la revisión documental, en su caso, que la Superintendencia estime necesarias para incluir componentes en el registro.

Resuelvo:

1°. Apruébanse los Protocolos de Análisis y/o Ensayos que a continuación se indican, para la certificación y registro de los productos que se señalan:

Tabla

Protocolo	Fecha	Producto
PCST N° 01	27/05/2010	Coletores Solares Térmicos y Coletores Solares Térmicos Integrados
PDA N° 01	27/05/2010	Depósitos Acumuladores de Agua Caliente Sanitaria.

2°. Los protocolos individualizados en la Tabla I, entrarán en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial la presente resolución, y cuyos textos íntegros se encuentran en esta Superintendencia a disposición de los interesados y pueden ser consultados en www.sec.cl

Sin perjuicio de lo anterior, los fabricantes e importadores interesados en utilizar estos protocolos, solo podrán hacerlo cuando existan Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos autorizados para tal efecto.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Patricia Chotzen Gutiérrez, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Christian Miño Contreras, Jefe Depto. Administración y Finanzas.

Ministerio del Medio Ambiente

Comisión Nacional del Medio Ambiente

A TODA PERSONA INTERESADA EN LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE:

La Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) somete a consulta pública la propuesta de clasificación de especies que se indica en resolución exenta N° 595 del 18 de junio de 2010.

Cualquier persona interesada, natural o jurídica, podrá formular observaciones por escrito y dentro de **un plazo de 1 mes a contar del 9 julio de 2010**, a esta propuesta de clasificación para 74 taxa de flora y fauna nativa según su estado de conservación, acompañando los antecedentes que las fundamentan. Éstas podrán presentarse en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de las Direcciones Regionales de CONAMA a lo largo del país, o al correo electrónico: clasificacionespecies@conama.cl

SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES QUE INDICA, CORRESPONDIENTE AL SEXTO PROCESO

(Resolución)

Núm. 595 exenta.- Santiago, 18 de junio de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417,

que crea el Ministerio, el Servicio y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 25 del Decreto Supremo N° 75, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres; en el Acuerdo N° 412, de 3 de agosto de 2009, del Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 5.782, de 28 de septiembre de 2009, de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en las propuestas de clasificación contenidas en las actas del Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

Considerando:

1.- Que, en virtud del Acuerdo 412, de 3 de agosto de 2009, del Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, se acordó dar inicio al Sexto Proceso de Clasificación de Especies Silvestres.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 5.782, de 28 de septiembre de 2009, de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, se resolvió dar inicio al Sexto Proceso de Clasificación de Especies Silvestres, identificándose las especies que serán incorporadas en dicho proceso;

3.- Que, durante el presente proceso de clasificación, el Comité de Clasificación de Especies se constituyó en seis oportunidades, analizando los antecedentes e información disponible para elaborar la propuesta de clasificación de las especies de flora y fauna silvestre que se indica, correspondientes al Sexto Proceso de Clasificación de Especies;